

# ANEXO 1. EL PAM y el PLATIN<sup>1</sup>

El Lineamiento del ICBF estableció que los operadores de las sanciones debían llevar a cabo un Proyecto de atención por modalidad, PAM, que consiste en una propuesta que los operadores presentan al ICBF cada año y que debe estar basada en el modelo pedagógico del SRPA. Dentro del PAM debe explicarse la propuesta que tiene el operador en relación con los siguientes temas:

1. Seguridad: Por seguridad se hace referencia a las medidas disciplinarias propuestas para mantener el orden en el centro de que se trate. En especial el ICBF recomienda en el lineamiento: *“acciones disciplinarias que enmarquen rutinas, horarios, normas de convivencia y rutas de seguimiento para el cumplimiento de las mismas, control de asistencia y participación en actividades tendientes a la formación educativa, recreativa, cultural y deportiva en un entorno en donde el educador cumpla con su rol de mediador del conocimiento y se garantice un esquema de seguridad y disciplina enmarcado en los derechos del adolescente”*.

2. Infraestructura: El operador debe demostrar que cuenta con las instalaciones adecuadas para prestar los servicios de la modalidad de que se trate.

3. Pedagogía: El operador debe presentar los contenidos de los programas que ofrece para los adolescentes. En el lineamiento del ICBF se señala que se debe tratar de actividades educativas de tipo formal y no formal:

a. Formal: El operador debe garantizar que el adolescente estará vinculado al sistema educativo en el nivel que le corresponde de acuerdo con su edad y conocimientos previos. Para lograr esto debe realizar convenios interinstitucionales con el sector educativo y con SENA.

b. No formal: Se deben fomentar en el adolescente valores como la democracia, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, la autogestión y el ejercicio de derechos. Como metodología el ICBF propone aquí la “acción/reflexión”, para desarrollar el análisis crítico, y la reflexión acerca de casos prácticos.

4. Asesoría jurídica: El adolescente debe contar con asesoría acerca de la evolución de su proceso judicial.

El lineamiento también señala que a partir del PAM debe realizarse con cada adolescente un PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUAL, PLATIN. Este busca que se concreten compromisos entre la familia, la institución o programa y el adolescente, con el objetivo de alcanzar real desarrollo para el adolescente y su familia, potencializar fortalezas y reducir o controlar vulnerabilidades generales del adolescente, especial aquellas que lo llevaron a delinquir. Este plan debe incluir metas específicas con tiempos esperados para cumplirlas y con indicadores que permitan hacerle seguimiento al plan.

---

<sup>1</sup> Esta explicación sale del Lineamiento del ICBF.

Tanto el juez como el Defensor de familia y el equipo interdisciplinario deben hacerle seguimiento al adolescente por medio del PLATIN, para así determinar la pertinencia de la sanción impuesta al adolescente.